

DIRECTRICES PARA CONTROLAR LAS INTERACCIONES DE ACTIVIDADES CONCURRENTES CON EMPRESAS CONTRATADAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE A CORUÑA

OBJETO

Procurar la seguridad de los trabajadores de empresas contratadas por la Autoridad Portuaria mediante directrices orientadas a evitar su concurrencia con actividades no compatibles, esto es, con actividades que puedan generar daños a terceros (trabajos con grúas, retroexcavadoras, palas, maniobras de vehículos, suministros de combustible, etc.).

DIRECTRICES DE SEGURIDAD

Operadores

Los operadores (empresas estibadoras y consignatarias) deberán:

- Identificar aquellas actividades que, o bien por su desarrollo o por el lugar de ejecución, puedan afectar a terceros.
- Garantizar el control de acceso y/o presencia de terceros en las instalaciones donde se desarrollen las actividades identificadas.
- Dar instrucciones a las empresas concurrentes sobre los riesgos generados, así como información sobre las medidas preventivas para evitar los riesgos.
- Establecer un control específico durante los trabajos (**recurso preventivo**) cuando las actividades que afecten a terceros se desarrollen en zonas mixtas (zonas abiertas de muelles) a las que puedan acceder diferentes empresas; la presencia de este recurso preventivo¹ será obligatoria durante la ejecución de los trabajos cuando existan empresas concurrentes, y determinará las medidas organizativas que considere necesarias para garantizar que la concurrencia no genera ninguna situación de riesgo.

¹ En el caso de actividades de carga, estiba, desestiba, descarga y trasbordo de mercancías, el Capataz, como trabajador portuario responsable directo del equipo en lo referente a seguridad laboral, asumirá la función de recurso preventivo.

- Paralizar las actividades generadoras de riesgo en presencia de terceros cuando no sea posible garantizar la seguridad.

Empresas contratadas por la Autoridad portuaria de A Coruña

Las empresas que realicen servicios por cuenta de la Autoridad Portuaria deberán:

- Comprobar, en el caso de concurrencia, que no se desarrollan actividades incompatibles con la actividad contratada o que impliquen la generación riesgos.
- Efectuar la coordinación efectiva *in situ* con la empresa que desarrolla una actividad generadora de riesgo, antes del comienzo de los trabajos contratados.
- Contactar con el Centro de Coordinación de Servicios y Control de Emergencias (CCS/CEE: 981 219 626) en el caso de que no se pueda garantizar la ausencia de actividades de riesgo. En este caso, el CCS/CEE contactará con empresa generadora del riesgo para dar traslado de la incidencia y garantizar la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- Abandonar la zona de trabajo si la situación de riesgo persiste, sin iniciar los trabajos contratados y comunicando esta circunstancia a la Policía Portuaria.

En A Coruña, a 02 de Mayo de 2018.



Taprega
PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.
CIF: B3002840 - N.º ATD. A. 150720121-0
Avda. de Rey Católico, 11 A 15001 A CORUÑA
Tfno: 981 219 626

Firmado por: Isidro González Marcote
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.